

CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DENOMINADO "FIDEICOMISO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO BATALLÓN LA RINGLERA" (108686), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DEL C.P. LUIS RICARDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"; ASIMISMO, EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL DOCTOR MACEDONIO SALOMÓN TAMEZ GUAJARDO, COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y EL INGENIERO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO", TODOS LOS ANTERIORES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS FIDEICOMITENTES"; Y POR LA OTRA EL BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR EL MAESTRO OSCAR JAVIER HUERTA CÁRCAMO, SUBDIRECTOR JURÍDICO FIDUCIARIO; TODOS LOS ANTERIORES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES.

I. Con fecha 26 (veintiséis) de mayo del año 2017 (dos mil diecisiete), la Secretaría de la Defensa Nacional en lo sucesivo "LA SEDENA", suscribió en la Ciudad de Zapopan, en el Estado de Jalisco, el "Convenio de Colaboración y Concertación" en el que participaron los Gobiernos de Jalisco y Aguascalientes, el Presidente de la Cámara de Comercio Exterior de Occidente, Asociación Civil, Presidente del Consejo Regulador del Tequila, y Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Aguascalientes, Asociación Civil; así como el Presidente Municipal de San Juan de los Lagos, Jalisco.

En dicho convenio asumieron el compromiso de suscribir un "FIDEICOMISO" para proporcionar recursos económicos definidos para que "LA SEDENA", llevara a cabo la construcción y equipamiento de instalaciones para un Batallón de Infantería y su Unidad Habitacional Militar, en el interior del Predio la Ringlera, ubicado en el Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco.

II. Por lo anterior con fecha 26 de mayo de 2017, "LOS PARTICIPANTES" suscribieron con "EL FIDUCIARIO", el Fideicomiso Batallón la Ringlera (108647), con el fin de constituir y administrar un patrimonio autónomo destinado a sufragar los gastos y erogaciones relativas a la generación de infraestructura de carácter estratégico para coadyuvar con las

acciones de **seguridad pública en los Estados de Aguascalientes y Jalisco bajo la jurisdicción de la V Región Militar**, consistente en la construcción y equipamiento de un Batallón de Infantería y su Unidad Habitacional Militar, que la Secretaría de la Defensa Nacional llevaría a cabo en el Predio La Ringlera, ubicado en San Juan de los Lagos, Jalisco.

III. Con fecha 12 de marzo de 2018, **“LOS PARTICIPANTES”** suscribieron con el **“EL FIDUCIARIO”**, un **CONVENIO MODIFICATORIO AL “FIDEICOMISO”**, con la finalidad de modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta, Séptima, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena, adicionar una Cláusula Vigésima y reexpresarlo en su totalidad, para contar con un Instrumento Jurídico, que les permitiera incentivar la participación del sector empresarial, a través de la aportación de recursos económicos y en especie tendientes a capitalizar y coadyuvar con los costos de construcción de la citada obra militar.

IV. En virtud de que la vigencia de los instrumentos señalados en los antecedentes II y III concluyó el 5 de diciembre de 2018, y que se encontraban pendientes por ejecutar obras y equipamiento del Batallón de Infantería y su Unidad Habitacional Militar, **“LAS PARTES”** con fecha 15 de enero de 2019, suscribieron un contrato de Fideicomiso denominado **“FIDEICOMISO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO BATALLÓN LA RINGLERA” (108686)**.

V. Mediante reunión de trabajo de fecha 4 de noviembre de 2019, el Ingeniero Residente de obra designado por la **“SEDNA”**, hizo del conocimiento a **“LOS PARTICIPANTES”**, que con fecha 11 de octubre de 2019, la construcción y equipamiento del Batallón de Infantería y su Unidad Habitacional Militar, ubicado en San Juan de los Lagos, Jalisco., habían quedado concluidas, y se procedería a realizar los trámites administrativos necesarios para entrega recepción a la **“SEDNA”** de dichas instalaciones. Se agrega al presente, el documento como **Anexo 1 en CD**, el acta levantada con motivo de la mencionada mesa de trabajo, para formar parte integral del mismo.

Mediante oficio SHP/DGPPEGP/DF/4026/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, el Secretario de la Hacienda Pública, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Central, instruyó a **BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.**, para que en los términos de la Fracción I, del Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, extinguiera el contrato de fideicomiso número 108686, por haberse cumplido el fin para el cual fue creado. Se agrega al presente, el documento como **Anexo 2 en CD**.

## DECLARACIONES.

I. Declaran **“LOS FIDEICOMITENTES”** por conducto de sus representantes:

I.I DECLARA EL ESTADO DE JALISCO

Que acuden a la celebración del presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; art. 1, 4 fracción XVI XIX, 7 fracción III, 88.1 Inciso a) y punto 3, 89. 1 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 5, 9 y 10 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 381, 384, 392 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

- A. El **ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, acredita su carácter de Gobernador del Estado de Jalisco con copia de la declaratoria emitida por el Congreso del Estado en fecha 4 de diciembre de 2018 y publicada en la misma fecha en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- B. El Gobernador Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público autoriza al Secretario de la Hacienda Pública, para que, en su carácter de Fideicomitente Único de la administración centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, celebre el presente Convenio de Extinción del Contrato de Fideicomiso Construcción y Equipamiento Batallón la Rínglera #108686, por haberse cumplido el fin para el cual fue creado.
- C. El **MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA** acredita el carácter de Secretario General de Gobierno con la copia de su nombramiento, expedido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, el 6 de diciembre de 2018.
- D. El **C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES**, titular de la Secretaría de la Hacienda Pública y Fideicomitente Único de la Administración Central, acredita la personalidad con la que comparece a la celebración de este Convenio con copia de su nombramiento, expedido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco el 6 de diciembre de 2018.
- E. El **INGENIERO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**, acredita su carácter de titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, con el "Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco", así como la toma de protesta para el desempeño de dicho cargo, ambos documentos de fecha 06 de diciembre de 2018.
- F. La Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado, es una dependencia auxiliar de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo; que con fecha 21 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 001/2018 del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas dependencias públicas a las respectivas coordinaciones generales estratégicas de la Administración Pública Centralizada, en el cual se determinó en el punto de acuerdo PRIMERO fracción II, que a la Coordinación General Estratégica de Seguridad se le agruparán la Fiscalía Estatal y la Secretaría de Seguridad.
- G. Que el Coordinador General Estratégico de Seguridad **DOCTOR MACEDONIO TAMEZ GUAJARDO**, acude a la celebración del presente convenio en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 11 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 9 fracción XXII del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado y quien acredita su carácter mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco.

- H. Que su representado tiene como clave de Registro Federal de Contribuyentes, SPC130227I99, Secretaría de la Hacienda Pública, con domicilio ubicado en calle Pedro Moreno 281, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100.

## I.2. POR EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Que el Estado de Aguascalientes es un Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 9 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

- A. Que el **C.P. LUIS RICARDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA**, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, acude a la celebración del presente convenio en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 63, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículos 3º, 4º primer párrafo, 14, 18 fracción III, 19, 27 fracciones I, II, X, XII, XIII y XXIV, 29, y 34, fracciones I, XXI, XXXVII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 1, 2, 5 y 6 fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
- B. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia Trabajo, Código Postal 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

## II. Declara el FIDUCIARIO por conducto de su representante:

- A. Que se encuentra constituido como una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, lo que consta en el primer testimonio en su orden, de la escritura pública número 56, de fecha 6 de mayo de 1947, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, Notario Público No. 78 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo la partida número 149, a fojas 159, del volumen 231, del Libro Tercero, el día 12 de junio de 1947, hoy folio mercantil número 10,810.
- B. Que rige su funcionamiento en términos de lo dispuesto por los artículos 46, fracción XV, de la **LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO** y 6º, fracción V, de la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, entre otros ordenamientos.

- C. Que su representante, el Ciudadano **MAESTRO OSCAR JAVIER HUERTA CÁRCAMO**, en su carácter de Delegado Fiduciario, cuenta con las facultades propias y suficientes para la firma de éste instrumento, tal y como consta en la escritura pública número 47,952 de fecha 31 de enero de 2013, otorgada ante la fe del notario público interino número 64 del Estado de México, Lic. Paloma Villalba Ortiz, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- D. En términos del Tercer párrafo de la Cláusula Tercera del Contrato materia de esta extinción, la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la residencia de obra ejecutó los gastos de dicho proyecto de construcción, asimismo, transfirió la totalidad de recursos existentes en el patrimonio del fideicomiso, a la cuenta bancaria que la citada residencia le indicó.
- E. Que ha recibido del residente de la obra:
- (I) Copias fotostáticas de la documentación comprobatoria de los gastos realizados en la construcción y equipamiento del Batallón de Infantería y su Unidad Habitacional Militar, ubicado en San Juan de los Lagos, Jalisco; **Anexo 3 en CD.**
  - (II) El acta de entrega de las instalaciones que fueron recibidas por la SEDENA, la cual contiene: **Anexo 4 en CD.**
    1. La manifestación expresa del Capitán Segundo Contador Público Emmanuel Franco Trujano, designado por la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, como responsable de la revisión contable, donde se hace constar que la entrega de la documentación original comprobatoria de los gastos mencionados en el punto anterior fue remitida a la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA.
    2. La auditoría practicada por la Inspección y Contraloría General de Ejército y Fuerza Aérea.
- F. Que como se acredita con los estados financieros, **Anexo 5 en CD** del fideicomiso con cifras al 31 de diciembre de 2019, el cual refleja que no existen recursos que revertir a los fideicomitentes, por haber sido invertidos en su totalidad en la construcción y equipamiento del Batallón de Infantería Militar y su Unidad Habitacional La Ringlera, ubicado en San Juan de los Lagos. Jalisco y en el pago de honorarios fiduciarios.
- G. Que su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Industria Militar, Número 1055, Colonia, Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México, Código Postal 11200.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo previsto por la fracción I del artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en la Cláusula Décima Octava del Contrato de "FIDEICOMISO", "LAS PARTES" proceden en extinguir el "FIDEICOMISO", al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - Con sujeción a las disposiciones legales aplicables "LOS FIDEICOMITENTES" y "EL FIDUCIARIO" proceden en extinguir el "FIDEICOMISO", y en consecuencia, se da por terminada la gestión fiduciaria, por haberse cumplido el fin para el cual fue creado.

**SEGUNDA.-** En vía de rendición de cuentas y para acreditar la ejecución total de los recursos invertidos en los fines del fideicomiso, "EL FIDUCIARIO" entrega en este acto a "LOS FIDEICOMITENTES", un CD que contiene: (I) copias fotostáticas de la documentación comprobatoria de los gastos realizados en la construcción y equipamiento del Batallón de Infantería y su Unidad Habitacional Militar, ubicado en San Juan de los Lagos, Jalisco; (II) el acta de entrega parcial de la obra, suscrita por la SEDENA y el Residente de Obra, donde se hace constar la entrega de la documentación original de los gastos mencionados en el punto anterior (iii) los resultados de la auditoría practicada por el departamento de ingeniería de la SEDENA y (IV), el acta de entrega-recepción total de las instalaciones que fueron recibidas la SEDENA por conducto del Teniente Coronel de Caballería Luis Enrique Villa Rodríguez, Comandante Interino del 13/o Batallón de Policía Militar La Ringlera, San Juan de Los Lagos.

Asimismo, "LOS FIDEICOMITENTES", contarán con un periodo de seis meses a partir de la fecha de firma del presente instrumento, para realizar cualquier tipo de observación o aclaración a la información proporcionada, en caso de contar con las mismas, deberán de remitir su solicitud a la **Dirección General de Ingenieros de la "SEDENA"**.

**TERCERA.-** En tal virtud "LOS FIDEICOMITENTES" en este acto manifiestan su conformidad de que en términos de lo señalado en el antecedente V, del presente Convenio y a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Fideicomiso, la "SEDENA", a través de su **Residente de Obra** ejecutó los gastos necesarios para sufragar la construcción y equipamiento del Batallón de Infantería y su Unidad Habitacional Militar, ubicado en San Juan de los Lagos, Jalisco; que dichas instalaciones Militares fueron entregadas a la citada Dependencia por medio de acta entrega recepción; que la documentación original soporte de los gastos realizados, ha sido debidamente entregada a la Dirección General de Ingenieros de la "SEDENA", **Anexo 6 en CD** y que fue practicada la auditoría que se menciona en la cláusula Décima Octava del contrato de fideicomiso.

**CUARTA.-** "EL FIDUCIARIO" hace constar y manifiesta que no existen a su cargo obligaciones a favor de terceros derivadas del cumplimiento de los fines del "FIDEICOMISO", personal contratado por parte de "EL FIDUCIARIO", deudas pendientes de pago, obligaciones de carácter civil, laboral, mercantil, fiscal o de cualquier naturaleza, ni bienes muebles e inmuebles o derechos en su patrimonio fideicomitado, ni se encuentra el "FIDEICOMISO" subjudice a ningún proceso judicial o extrajudicial en materia laboral, mercantil, civil, penal o administrativa. Asimismo, manifiesta que no existen poderes otorgados a persona alguna.

**QUINTA.** - “LOS FIDEICOMITENTES” y “EL FIDUCIARIO” reconocen que, previo a la suscripción de este Convenio de extinción, se cumplieron por parte de “EL FIDUCIARIO” con todas las obligaciones y pagos a cargo del patrimonio existente en el “FIDEICOMISO”.

Asimismo, “EL FIDUCIARIO” manifiesta que a la fecha no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, impuestos, derechos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se generaron en virtud de los servicios prestados al amparo del “FIDEICOMISO”, por lo que no se reserva reclamación ni acción, presente o futura, en contra de “LOS FIDEICOMITENTES”, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda.

**SEXTA.**- “LOS FIDEICOMITENTES” en este acto liberan a “EL FIDUCIARIO” de cualquier responsabilidad derivada de obligaciones con terceros, con los que hubiere celebrado cualquier tipo de contrato en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso, sin reservarse cualquier reclamación que al efecto surgiera, excepto por aquellos actos que sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe de “EL FIDUCIARIO”, de sus subsidiarias, afiliadas o representantes, o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con los bienes patrimonio del presente “FIDEICOMISO”, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter Municipal, Estatal, Federal o ante autoridades extranjeras, siempre y cuando exista sentencia condenatoria que sea cosa juzgada en contra de “EL FIDUCIARIO”.

**SÉPTIMA.** - Para los efectos y fines del presente Convenio de extinción, las partes señalan como domicilios legales los señalados en las declaraciones del presente instrumento.

**OCTAVA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente Convenio de Extinción, por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, se firma en siete ejemplares en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 20 días del mes de enero del año 2020.

**POR LOS FIDEICOMITENTES**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES.**

  
C.P. LUIS RICARDO MARTÍNEZ  
CASTAÑEDA

LAS FIRMAS QUE PRECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE EXTINCIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DENOMINADO "FIDEICOMISO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO BATALLÓN LA RINGLERA" (108686); SUSCRITO EL 20 DE ENERO DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO.

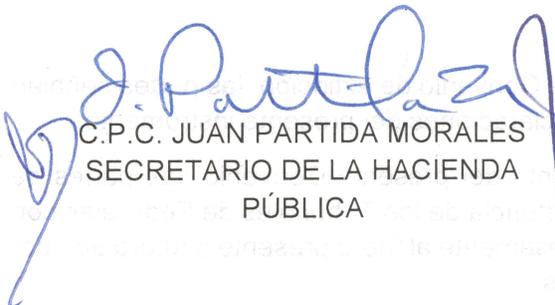
**"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**



ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA  
PEDROZA.  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES  
SECRETARIO DE LA HACIENDA  
PÚBLICA



DR. MACEDONIO SALOMÓN TAMEZ  
GUAJARDO

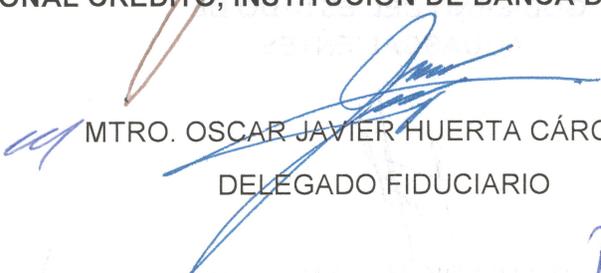
COORDINADOR GENERAL  
ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD



ING. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO.  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

**POR "EL FIDUCIARIO".**

**BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD  
NACIONAL CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.**



MTRO. OSCAR JAVIER HUERTA CÁRCAMO.  
DELEGADO FIDUCIARIO

